



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral Única Instancia
DEMANDANTE	Gerardo Humberto López Guerrero
VINCULADA	i) Savia Salud EPS ii) Sociedad Minera Las Aves 2 S.A.
DEMANDADO	Positiva Compañía de Seguros
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00403 00
DECISIÓN	Decreta prueba

En el proceso de la referencia, se reconoce personería al Dr. Jairo Andrés Mesa Patiño, identificado con C.C. No. 8.028.638 y T.P. 176.794 del CSJ, para representar a la Sociedad Minera las Aves 2 S.A., conforme al poder allegado al expediente.

La audiencia programada para el día de hoy no se realizó dado que, si bien Positiva Compañía de Seguros indica que pagó la suma \$8.335.067, por concepto de las incapacidades de origen laboral otorgadas entre el 22 de marzo de 2018 y el 10 de octubre de 2019, y aporta "Reporte de Incapacidades Temporales Liquidadas por Afiliado" en el que aparecen las incapacidades relacionadas, así como el número de orden de pago y fecha de pago, no aporta prueba del pago. En consecuencia, conforme al artículo 54 del CPT, **se requiere a dicha entidad para que en el término de 10 días aporte constancia efectiva del pago de dichas incapacidades.**

Igualmente, dado lo manifestado por la demandada Sociedad Minera las Aves 2 S.A. en su respuesta a la demanda, se le requiere para que, **en el término de 10 días, indique si pagó al demandante algún auxilio por incapacidad entre 1 de febrero de 2018 y el 14 de diciembre de 2019, y de ser positivo allegue las constancias del pago, discriminando los valores e indicando a qué periodos corresponden.**

Por la secretaria elabórense los oficios respectivos.

Una vez se allegué respuesta frente a dichas pruebas, se fijará fecha para la audiencia del artículo 72 del CPT y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 113**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **hoy 11 DE JULIO de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Alexis Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5631e48300444e34fac600ea21235f94c06bc74f1f1f76753ec1b5a8e3003b4b**

Documento generado en 10/07/2023 02:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>